

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un lote de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico.

Doña Ana M.^a Seco de Lucena Vázquez oferta la donación de un fondo documental del diario «El Defensor de Granada» (1880-1941) reunido por don Luis Seco de Lucena, fundador y director del mencionado diario. El fondo documental, que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo Casa de los Tiros de Granada, es de gran interés para los fondos de este Museo, ya que completa los fondos hemerográficos relativos a este período de la historia de Granada.

El Museo Casa de los Tiros de Granada informa con fecha 15 de marzo de 2001 sobre el interés del fondo documental ofertado. Con fecha 12 de noviembre de 2001 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles sobre la idoneidad del mencionado fondo para el Museo Casa de los Tiros de Granada, formalizándose por la titular definitivamente la donación con fecha 11 de diciembre de 2001.

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 5 de febrero de 2002,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del fondo documental del diario «El Defensor de Granada» (1880-1941) reunido por don Luis Seco de Lucena, fundador y director del mencionado diario, y dispuesta por doña Ana M.^a Seco de Lucena, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado fondo documental en el Museo Casa de los Tiros de Granada, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el fondo documental ingresará en el Museo Casa de los Tiros de Granada en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 abril.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico.

Doña María Virginia Nogué Vallejo oferta la donación de la obra «Aldeana de Avila» de José Nogué Massó (1880-1973), que se relaciona en Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén es de gran interés para los fondos de este Museo, ya que completa las colecciones existentes de este autor en el Museo con una técnica, la del grabado, hasta este momento no representada.

El Museo Jaén informa con fecha 14 de marzo de 2001 sobre el interés del bien ofertado. Con fecha 17 de abril de 2001 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Jaén, formalizándose la oferta por la propietaria con fecha 3 de octubre de 2001.

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 6 de febrero de 2002,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien denominado «Aldeana de Avila» de José Nogué Massó (1880-1973), relacionado en Anexo, dispuesta por doña María Virginia Nogué Vallejo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 abril.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

Autor: José Nogué Massó.

Título: Aldeana de Avila.

Técnica: Grabado a punta seca. Núm. serie 3/5.

Medidas: Hoja 59,2 x 39 cm. Plancha: 49,5 x 32 cm.

Fecha: H. 1945.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.1 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 al 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Cádiz así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Cádiz. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Cádiz para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Cádiz.

4. Justificar ante la Universidad de Cádiz la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre

el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Cádiz para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Cádiz y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Universidad de Cádiz la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

8. Presentar en la Universidad de Cádiz declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de octubre de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

A N E X O

Nombre	DNI
Acosa Sánchez, María del Rosario	31.690.402
Acosta Sánchez, Miguel Angel	52.911.352-L
Avarez del Cuvillo, Antonio	75.785.754
Benítez Soto, María Victoria	25.595.902-F
Biedma López, Estíbaliz	44.037.220
Gómez González, Juan Ignacio	75.785.064-H
González Barroso, María de los Angeles	44.047.901
Gutiérrez Dávila, Francisco	52.922.975
López Rosendo, María Esther	22.996.279
Muñoz Pérez, María Aurora	52.928.337-R
Ortus Escudier, Francisco	75.811.153-W